

REGLAMENTO (CE) N° 46/2005 DE LA COMISIÓN**de 13 de enero de 2005****por el que se establecen excepciones al Reglamento (CE) n° 1282/2001 en lo que atañe a la fecha límite de presentación de las declaraciones de cosecha y de producción para la campaña 2004/05**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 73,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1282/2001 de la Comisión⁽²⁾ prevé la presentación por los productores de las declaraciones de cosecha y de producción a más tardar el 10 de diciembre, con el fin de conocer la producción comunitaria de vino a su debido tiempo.
- (2) Unos días antes de dicha fecha límite, se produjo un problema técnico en el sistema informático central de un Estado miembro. Los productores ya no tienen acceso a ese sistema y, por consiguiente, no pueden presentar sus declaraciones antes de la fecha límite.
- (3) Para remediar esta situación, que no es achacable a los productores, y a la espera de que el sistema informático

central vuelva a funcionar, procede conceder a los productores un plazo suplementario para la presentación de las declaraciones de cosecha y de producción.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1282/2001, para la campaña 2004/05, las declaraciones a las que se hace referencia en los artículos 2 y 4 de dicho Reglamento podrán presentarse hasta el 15 de enero de 2005.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 10 de diciembre de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1795/2003 de la Comisión (DO L 262 de 14.10.2003, p. 13).

⁽²⁾ DO L 176 de 29.6.2001, p. 14.